



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 350-2023-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 27 de Febrero del 2023

VISTO:

El expediente administrativo 22-008979-001, que contiene la solicitud de Doña **GLADYS DANIELA TIPISMANA MENDOZA**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, Informe Técnico N° 116-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **GLADYS DANIELA TIPISMANA MENDOZA**, solicita Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como Licenciada en Enfermería- Intensivista del Hospital Regional de Ica, desde el 05 de Julio del 2021 hasta el 31 de Mayo del 2022.

Que, con Informe Situacional N° 052-2023-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Doña **GLADYS DANIELA TIPISMANA MENDOZA**, ingreso a laborar a esta Institución el 05 de Julio del 2021 según Contrato Administrativo de Servicios CAS V N° 208-2021-HRI como Licenciada en Enfermería- Intensivista hasta el 31 de Mayo del 2022 fecha de su renuncia, con un total de tiempo de servicio de 10 Meses y 25 días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el personal con Contrato Administrativo de Servicios tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 062-2011-PCM, establecen los criterios para el reconocimiento de las vacaciones no gozadas y vacaciones truncas.

Que, mediante Informe Técnico N° 116-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Doña **GLADYS DANIELA TIPISMANA MENDOZA** sobre Pago de Vacaciones Truncas, por haber laborado en el Hospital Regional de Ica

...///

///...

como Licenciada en Enfermería- Intensivista, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 -CAS COVID a partir del 05 de Julio del 2021 hasta el 31 de Mayo del 2022 por un periodo de 10 meses y 25 días de servicios prestados al estado, asimismo se adjunta la liquidación de Vacaciones Truncas.

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N°001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 116-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a Doña **GLADYS DANIELA TIPISMANA MENDOZA** con DNI N° 46424865, el importe de **SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 28/100 SOLES (S/ 6,590.28)**, por Concepto de Pago de Vacaciones Truncas, bajo la modalidad del D.L. N° 1057- CAS COVID, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023.-----

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,

JHTCH/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
GMHC/J. ORRH
TJGG/ASGJ.EF/RL

GORE ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. JULIO H. TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24781